ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No.021 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN Y OCAMPO BOTERO DANIEL ERNEY – TAPICERÍA APOLO.

CONTRATANTE:	A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN		
CONTRATISTA:	Ocampo Botero Daniel Erney – tapicería Apolo	NIT	8.272.894-3
OBJETO:	Mantenimiento preventivo y correctivo de las sillas tipo secretarial de las instalaciones de la ACI Medellín.		
VALOR INICIAL:	Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro ($1.475.594)		
VALOR ADICIONES:	0		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro ($1.475.594)		
PLAZO INICIAL:	Dos (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio		
PRÓRROGAS:	N.A.		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	Dos (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	08 de julio de 2025		
FECHA DE ACTA INICIO:	08 de julio de 2025		
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N.A.		
FECHA DE REANUDACIÓN:	N.A.		
FECHA DE TERMINACIÓN:	07 de septiembre de 2025		

Entre los suscritos a saber: Cristina Zambrano Restrepo, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43.258.891 en calidad de ordenadora del gasto de la A.C.I AGENCIA

DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN, quien en adelante se denominará la ACI Medellín, con la asistencia de Natalia Andrea Laverde, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.988.835 en calidad de supervisora y Daniel Erney Ocampo Botero mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.272.894 , quien actúa en representación de Ocampo Botero Daniel Erney – tapicería Apolo, identificado con Nit 8.272.894-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el contrato N° 021 de 2025 , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece:

 "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

 También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

 En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

 Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato (…)"

2. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece:

 "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a

la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (…)"

3. Que el supervisor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y el Acta de Supervisión y Recibo a Satisfacción (Final), aprobó los siguientes pagos:

Fecha Pago	No. Egreso	Valor Factura	Retefuente	ICA	Reteiva	Tasa prodeporte	Valor Pagado
28-ago-25	273	$1.475.594	$49.600	$2.232	$35.340	$16.120	$1.372.302
		$1.475.594	**$49.600**	**$2.232**	**$35.340**	**$16.120**	**$1.372.302**

Nota 2: EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos a los cuales está obligado en virtud del Contrato N°021 de 2025.

4. Que la ejecución presupuestal del Contrato N°021 de 2025, se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°062 / 31-03-2025, y en el Certificado de Registro Presupuestal N° 110 / 01-07-2025, como se describe a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	
Valor Compromiso	$1.475.594
Valor Ejecutado	$1.475.594
Valor no ejecutado	-

5. Que los entregables pactados en el contrato si fueron recibidos a satisfacción detallándose a continuación:

- ✓ Cumplió con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- ✓ Dispuso para la ejecución del contrato, el personal técnico necesario e idóneo.
- ✓ Prestó con eficiencia los servicios de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo a las sillas secretariales de la ACI Medellín.
- ✓ Dejó una dotación de sillas igual a la cantidad que se retira de la entidad en calidad de préstamo, durante el tiempo que se realizará el mantenimiento, lo anterior con el fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades que desarrollan los funcionarios de la ACI Medellín.
- ✓ Asumió el costo del transporte del mobiliario.
- ✓ Garantizó el arreglo inmediato de las sillas que no quedaron conforme a lo solicitado, sin que representara un costo adicional para la ACI Medellín.
- ✓ Desarrolló el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
- ✓ Garantizó la calidad de los elementos utilizados en el mantenimiento de las sillas.

- ✓ Atendió todas las recomendaciones y direccionamiento de procesos que oportunamente le fueron indicadas.

6. Que el supervisor(a) del Contrato N°021 de 2025 certifica que durante la ejecución y hasta la fecha de la presente acta, EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por todo concepto de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y/o el pago a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con la normativa legal que regula la materia y el soporte documental entregado por este último.

7. Que durante la ejecución del Contrato no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros o a las mismas partes.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar de mutuo acuerdo el Contrato N°021 de 2025, cuyo objeto es: "Mantenimiento preventivo y correctivo de las sillas tipo secretarial de las instalaciones de la ACI Medellín.", en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: la ACI Medellín, de acuerdo con lo manifestado por la supervisión, declara que ha recibido las actividades en las condiciones y tiempo estipulados en el Contrato por parte del CONTRATISTA.

TERCERO: el contenido de la presente acta de liquidación bilateral constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil y por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por considerar que esta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

CUARTO: hacen parte de la presente acta, los informes presentados por EL CONTRATISTA y por el supervisor del Contrato, así como la certificación expedida por la Coordinadora de Contabilidad, en la cual se presenta la relación de pagos efectuados al CONTRATISTA por la ejecución del instrumento que aquí se liquida.

QUINTO: con la firma de la presente acta de liquidación bilateral, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia, se firma por el ordenador del gasto de la ACI Medellín, por EL CONTRATISTA y por la supervisora delegada por la ACI Medellín el día 08 de enero de 2026

Nombre: Daniel Erney Ocampo Firma: Nombre del Proponente DANIEL ERNEY OCAMPO BOTERO. C.C.: 8272894.	Nombre: Cristina Zambrano Restrepo Cargo: directora ejecutiva Firma:
CONTRATISTA	REPRESENTANTE LEGAL ACI

Nombre: Natalia Andrea Laverde Cargo: profesional gestión administrativa Firma:	Nombre: María Clara Ortiz Cargo: profesional de contratación Firma:	Nombre: Verónica Pupiales Giraldo Cargo: directora relaciones administrativas Firma:
SUPERVISOR	VISTO BUENO GESTIÓN JURÍDICA	DIRECTOR DEL PROCESO

Nombre: Johana Hincapié Sánchez Cargo: coordinadora de contabilidad Firma:
VISTO BUENO COORDINADOR (A) CONTABLE